

ANUNCIO de 3 de mayo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la planta de producción de biocombustibles de la que Greenfuel Extremadura, SA, es titular en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: AAI 21/006. (2021080625)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.4 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la planta de producción de biocombustibles, promovido por Greenfuel Extremadura, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS); previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento. Y por su parte, el Estudio de Impacto Ambiental ha sido remitido a las correspondientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas solicitando que, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta comunicación, presenten las alegaciones y observaciones que considere oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA) relativas al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles

sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 16/2015, de 23 de abril.

Autorización ambiental integrada: la actividad está incluida en las categorías 5.1.b. y 7.4.b. del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular: b) Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi." e "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: b) tratamiento previo a la incineración o coincineración."

Evaluación de impacto ambiental. El proyecto de ampliación de esta actividad industrial se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en el Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en particular en el grupo 5.a., 1º.ii., relativo a "Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de productos químicos orgánicos: hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi".

Además, el proyecto prevé la ejecución de una planta fotovoltaica, que se somete a evaluación de impacto ambiental junto con el resto de la ampliación, y que se encuentra incluida en el anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en concreto en el grupo 3.a. relativo a "Industria energética e instalaciones para el transporte de materias primas y productos. a) Instalaciones de producción de energía solar o eólica que se conecten a la red eléctrica y se localicen en suelo rural, no incluidas en los anexos IV y V", debiendo someterse a evaluación ambiental abreviada.

- Actividad: El proyecto de ampliación de actividad tiene como objeto aumentar la capacidad de producción de la planta de fabricación de biocombustibles de la que Greenfuel Extremadura, SA es titular en Los Santos de Maimona; además de posibilitar la producción de biodiesel a partir de aceites de alta acidez (FFA).

Se contempla la construcción de una planta solar fotovoltaica, con una potencia total de 927,36 kW, en el emplazamiento de la industria.

- Capacidad: La planta de fabricación de biocombustibles contaba con una capacidad de tratamiento de aceite usado de cocina (UCO) como materia prima de 121.000 Tm anuales. Con la modificación pretendida, pasará a tratar un máximo de 220.000 Tm al año de UCO.

Los productos elaborados en esta industria son:

- Producto primario proceso existente: biodiesel (FAME)
- Producto primario nuevo proceso: AHVO, aceite pre-tratado para producir HVO (Hidro-treated Vegetable Oil o Hidrobiodiesel, biocombustible obtenido mediante hidrogenación catalítica de aceites).
- Producto secundario (subproducto del proceso): glicerina para venta.

En la siguiente tabla se recogen las capacidades de producción de producto acabado del complejo industrial con la modificación solicitada, junto a las capacidades de producción previas a la ampliación de la industria:

Producto	Capacidad de producción en productos acabados	
	Situación actual	Ampliación
Biodiesel	110.000 Tm/año	220.000 Tm/año
AHVO	-	100.000 Tm/año
Glicerina	14.500 Tm/año	22.000 Tm/año

- Ubicación: La actividad industrial, con la ampliación proyectada, ocupará las parcelas 241, 237, y 393 del polígono 4 de Los Santos de Maimona (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 730.090; Y: 4.261.281; ETRS89, huso 29.

La superficie total de las parcelas es aproximadamente de 69.198 m². Las actuaciones asociadas a la ampliación supondrán un total de 4.595 m² construidos.

- Proyecto de modificación sustancial:

La actuación que motiva la solicitud de modificación sustancial de AAI, y, a consecuencia de la cual, se produce una variación en los parámetros de la instalación existente, consiste, de forma resumida, en los siguientes aspectos:

- Nuevo edificio de proceso biodiesel.
- Nuevo edificio de esterificación.
- Nuevos depósitos de proceso biodiesel:
 - Depósito D-019 de FFA1 (materia prima) de 2.500 m³ (Ø16 m; h=12 m) en acero inoxidable AISI304L, a ubicar en nuevo cubeto.



- Depósito D-020 de AHVO2 (producto final) de 2.500 m³ (Ø16 m; h=12 m) en acero inoxidable AISI304L, a ubicar en nuevo cubeto.
 - Depósito D-021 de FAME3 (biodiesel) de 1.500 m³ (Ø12 m; h=12 m) en acero al carbono, a ubicar en nuevo cubeto.
 - Depósito NaOH de 24 m³ (Ø 2,40 m; h=6 m) en acero al carbono, a ubicar en cubeto actual en sustitución de tanque de NaOH existente.
 - Depósito de HCl de 75 m³ (Ø 3,00 m, h=11,39 m) en poliéster reforzado con fibra de vidrio, a ubicar en cubeto actual en sustitución de tanque de HCl actual.
 - Depósito tierras de 100 m³ (Ø 3,5 m; h=14,5 m) en acero al carbono junto a nuevo edificio de proceso.
- Planta solar fotovoltaica constituida por 2016 módulos tipo JINKO 460 Wp (2008x1002x30 mm), agrupados en 36 seguidores tipo SOLTEC SF7 2V56, con una potencia total de 927,36 kW. (Superficie de ocupación 4.056,22 m²)

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.